

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 861 100 100 1

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE: VISTOS:

- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de la Araucanía, de fecha02 de Marzo de 2020 a través del cual concuerdan diversas acciones de colaboración para la Implementación del Programa Servicio País ciclo 2020 - 2021.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.267 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2020.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confiere:

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de la Araucanía, con fecha 02 de Marzo de 2020, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Convenio de Colaboración, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OLIGUILLERMO MARTÍNEZ SOTO

ALCALDE

SECRETARIO &

RIGOBERTO NEGRON SANTANDER SECRETARIO MUNICIPAL

GMS/RNS/LVG/mze.

DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza

Dirección de Administración y Finanzas.

- Unidad de Gestión.

- Transparencia.

- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /





CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE LA ARAUCANIA Y MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

En Temuco, a 02 de Marzo de 2020, entre la **Municipalidad de Toltén,** RUT N°69.191.400-3, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Guillermo Martínez Soto, RUT 16.246.181-8; ambos domiciliados en calle Av. Bernardo O'Higgins N°410, comuna de Toltén, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT Nº73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, don Bernardo Pardo Pérez, RUT 10.758.891-4, ambos domiciliados en calle Las Heras N°640, comuna de Temuco, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El Programa Servicio País, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2020-2021, en la comuna de Toltén.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

- Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
- 2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el Plan de Acción Comunal o el Plan Anual de Trabajo de Intervención el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
- 3. La versión final del Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
 Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
- 4. Seleccionar y contratar a 2 (Dos) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención.





Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

- Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal. o Plan Anual de Trabajo de Intervención
- 2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
- Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

- La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- 2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en una cuota, la que deberá hacerse efectiva al 30 de mayo del 2020.
- 3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
- 4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de trasporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la





Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a; Jefe de Gestión Municipal, Don Lizandro Villarroel, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

- 1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
- 2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
- 3. Aprobar el Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención, en conjunto con la Fundación.
- 5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
- 6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
- Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a un/a Jefe Territorial, doña Deissy Bravo Ortiz de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.





DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes. La personería de don Bernardo Pardo Pérez para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 23 de Abril del 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Guillermo Martínez Soto, para representar a la Municipalidad de Toltén consta en el Decreto Alcaldicio N° 5.148 de Fecha 12 de diciembre de 2016.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

GUILLERMO-MARTINEZ-SOTO

BERNARDO PARDO PÉREZ

DIRECTOR REGIONAL

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE

LA POBREZA